CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**

CONTRATISTA: **ANGELMIRO PIZARRO ARANA**

NIT: **16.858.655-5**

OBJETO OTROSI: MODIFICATORIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º MP-2074-2024

El suscrito Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**, identificado con C.C. No. 16261709, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ANGELMIRO PIZARRO ARANA**, identificado con C.C. 16.858.655-5 de El Cerrito (Valle) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **OTROSI MODIFICATORIO** a **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2074-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios **Nº MP-2074-2024**, el día 23 de Agosto de 2024, cuyo objeto es **"ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCÍÓN PRESIÓN- VACTOR",** por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($72.540.000).**

2) Que el día **10 de Septiembre de 2024**, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios **Nº MP-2074-2024,** por cumplirse los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, es decir, aprobación de pólizas y expedición de RCP.

3) Que por error en el momento de proyectar la comunicación de la Aceptación de Oferta N.º MP-2074-2024 y el complemento al Contrato, se transcribieron las especificaciones técnicas como estaban inicialmente en los Estudios Previos, es decir, no se tuvo en cuenta la Adenda No. 1 que se realizó producto de las observaciones recibidas, razón por la cual, se hace necesario realizar la presente modificación.

3) Que adicionalmente y según Informe de supervisión, se requiere ajustar la fecha de terminación en Secop contrato teniendo en cuenta que se presentaron algunos retrasos para poder dar inicio a la ejecución del

contrato y de acuerdo a la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios quedó establecido como Plazo de ejecución del contrato de 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual como se indicó fue el 10 de Septiembre de 2024, siendo necesario, de acuerdo al informe de Supervision ajustar en secop hasta el 23 de Ocubre de 2024 (30 dias habiles a partir del inicio).

4) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

5) Que adicionalmente el artículo 45 del código de procedimiento administrativo establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

6) Que es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 donde se indica que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)"

7) Que, atendiendo la justificación del supervisor, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. MP-2074-2024. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. AJUSTAR en la plataforma Secop, la fecha de terminación del Contrato Prestación de Servicios N.º MP-2074-2024, hasta el **23 de Octubre de 2024**, conforme el Informe de Supervisión adjunto, para lo cual se hará la modificación correspondiente en la plataforma Secop II.

SEGUNDO. MODIFICAR la Aceptación de Oferta **-** Complemento al Contrato de Prestación de Servicio N.º MP-2074-2024 suscrito entre el Municipio de Palmira y ANGELMIRO PIZARRO ARANA, en el Artículo TERCERO: Obligaciones de las partes en la sección II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 4, el cual quedara de la siguiente manera:

4. Desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	• Limpieza de redes de alcantarillado con equipo de presión - succión tipo Vactor (Jornadas mínima 8hr/día) • Camión Vactor capacidad de carga de lodos 8 m3 Y 16m3, servicio de succión-presión para trabajos especiales. • Succión De lodos y sedimentos hasta 12 pulgadas. • Sondeo y lavado de tuberías con agua a alta presión 65 GPM a 2500 PSI. • Aplicación de productos químicos biodegradables.	hora	186

TERCERA. DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, esta última renuncia a cualquier reclamación al respecto.

CUARTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta la fecha de terminación ajustada.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Diana Teresa Urrea Benítez- Contratista -Dirección de Contratación Pública
Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez, Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz– Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda